

12.6.1. Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, y en su caso, la restante documentación complementaria:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la realización de los análisis de control de la calidad de las aguas (conforme al Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano) suministradas a sus usuarios por el Servicio Municipal de Abastecimiento del lltre. Ayuntamiento de Villa de Los Realejos, con el fin de dar cumplimiento al Real Decreto 140/2003.

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

- 71900000 - Servicios de laboratorio.
- 71600000 - Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos.

No se considera oportuna la división del contrato en lotes, dado que el objeto del contrato define una única prestación.

La necesidad e idoneidad del objeto descrito se acredita en el expediente administrativo tramitado al efecto, y más concretamente en la cláusula 2 del pliego de prescripciones técnicas, quedando constancia en el mismo de que la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos carece de medios propios para ejecutar la prestación que se contrata.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, al que corresponde actuar en nombre y representación de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., es el Consejo de Administración de acuerdo con los estatutos sociales de la entidad.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada, a los pliegos de cláusulas administrativas generales que en su caso, sean aplicables, y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige este contrato.

La ejecución de este contrato se ajustará, además de a las previsiones contenidas en el presente pliego y en el documento de formalización que se suscriba, a las condiciones expresadas en el Pliego de prescripciones técnicas que se acompaña como anexo a éste, y del que forma parte inseparable, y en todo lo que no se oponga a ambos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; estableciéndose, salvo caso de error material o manifiesto, la siguiente prelación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- a.- Pliego de prescripciones técnicas (PPT).
- b.- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- c.- Contrato a suscribir.
- d.- Proposición formulada por el licitador.

En relación con esta última, se dará asimismo preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía expresada en letra, siempre que no existan importes unitarios que reflejar como precios ciertos del contrato, en cuyo caso éstos se entenderán siempre prevalentes e invariables.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución de este contrato, serán resueltas por el órgano de contratación. El orden jurisdiccional contencioso administrativo

será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP.

El expediente que ampara la presente contratación es de tramitación ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la LCSP.

4.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA

4.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; a estos efectos se estará a lo dispuesto en la cláusula 4.8 relativa a la documentación que deberá aportarse por el licitador propuesto como adjudicatario, y en su caso, por cualesquiera otros licitadores cuando así lo requiera el órgano de contratación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para la celebración de este contrato será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones, y deberán subsistir en el momento de la perfección del contrato.

4.2.- Prohibiciones para contratar: Las prohibiciones para contratar, que afectarán a las personas en las que concurran, así como a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas, son las que se señalan en el artículo 71 de la LCSP; resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley, en lo que respecta a la apreciación de la prohibición para contratar y a los efectos de la declaración de dicha prohibición.

En la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el referido artículo. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la perfección del contrato, ni durante toda la vigencia del mismo

4.3 Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y habrán de disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Para la acreditación de la capacidad de obrar se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la LCSP

4.4.- El Contratista deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional, las licencias y autorizaciones que, en su caso, sean legalmente exigibles para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 16 del R.D. 140/2003 y su modificación recogida en el R.D. 902/2018 y los siguientes requisitos que acreditará con la aportación de estos documentos:

Certificado de inscripción en estos Registros:

- ❖ Registro Oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Censo de Laboratorios de Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 140/2003, Anexo III,

- ❖ Registro como Entidad Colaboradora del Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden MAM/985/2006 del 23 de marzo

4.5.- En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017

4.6.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente de AQUARE adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten al presente procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, debiendo acreditarse a través de la correspondiente certificación las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias a las que se alude a continuación, así como la ausencia o concurrencia de prohibiciones para contratar que consten en aquélla.

4.8.- Solvencia del empresario:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017 que, a continuación, se señalan:

a) Solvencia Económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser de, al menos de 180.000 euros en el año de mayor volumen de negocios de los tres mencionados.

Se ha fijado este umbral, que coincide con una vez y media el valor estimado del contrato, al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.

Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato, además, permite acceder a la licitación a pequeñas empresas que serían perfectamente capaces de ejecutar el contrato a satisfacción de la AQUARE.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si La Empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia Técnica:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media al ser inferior al valor estimado del contrato: 21.000 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

3) Solvencia de normas de garantía de calidad y medioambiente:

Conforme al artículo 90.1, letras b), c) y f) se exigirá el tener establecidas medidas de garantía de la calidad o sistemas de control de la calidad, y medidas de gestión medioambiental que cumplan determinadas normas de garantía de la calidad y medioambientales:

- Acreditación por ENAC en la Norma UNE-EN ISO/IEC 17.025/2017.
- Sistema de Calidad Certificado bajo la Norma UNE-EN ISO 9001:2015

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios indicados en los apartados 2 y 3. (art. 90.4 LCSP)

Para acreditarse la solvencia necesaria, La Empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017, previo requerimiento a tal efecto.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Presupuesto base o tipo de licitación: 120.000 € a razón de 30.000 euros anuales, IGIC no incluido.

IGIC al 7% que deberá soportar AQUARE por importe máximo de 8.400 €, sin perjuicio de que por el tipo de producto a suministrar proceda la aplicación de otro tipo de IGIC.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por La Empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe previsión de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial: 120.000 €
2. Modificaciones previstas: No
3. Total posible anual: 30.000 €
4. Anualidades: 4 años
5. Prórrogas previstas: No
6. Duración de las posibles prórrogas:-----
7. Total anualidades posibles: 4 años.
8. Valor estimado: 120.000 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Se formula en términos de precios por el total de la prestación conforme las prescripciones técnicas.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por AQUARE.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Municipal

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

9.1. Atendiendo a la naturaleza de la prestación, y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la LCSP, no cabrá la revisión del precio de este contrato, ni durante su plazo inicial de ejecución, ni en el caso de que el mismo se prorrogue

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años a contar desde su formalización, con las condiciones y límites establecidos en el artículo 29 de la LCSP y en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159 de la LCSP 2017. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme lo señalado en la cláusula 12.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al contenido del presente pliego, los criterios a valorar serán los siguientes, donde las ofertas presentadas se valorarán atribuyendo, en total, máximo de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

12.1.- Criterios económicos: Precio (55 puntos)

Se establece este criterio por resultar más ventajoso económicamente para el interés de AQUARE, al objeto de reducir los costes del servicio. En este apartado, se valorará la oferta económica para la prestación del servicio, pudiéndose alcanzar hasta un máximo de 55 puntos.

La puntuación otorgada a cada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PT_i = (PT_{max}) \times (1 - ki^{Bi})$$

PT_i = puntuación obtenida por el licitador i, respecto al menor precio ofertado (nº decimales máximo 2, redondeando al menor).

$$PT_{max} = 55 \text{ puntos}$$

Bi =baja del precio ofertado por la empresa licitadora i, respecto al precio máximo base de licitación, IGIC no incluido (a modo de ejemplo, para una baja del 5%, Bi es igual a 5).

K = factor de ponderación, que es de 0,5.

12.2.- Criterios cualitativos (no económicos): Máximo 45 puntos

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la LCSP, se establecen una serie de criterios cualitativos, vinculados al objeto del contrato, que permitan asegurar la eficacia o calidad del mismo, cuya justificación se incluye a continuación para cada uno de los criterios previstos:

1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOCIALES / LABORALES (*)	Máxima puntuación
--	-------------------

Tener implantado y certificado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales (OSHAS 18.001 o similar).	2	15
Tener actualmente personal en plantilla proveniente de programas suscritos de inserción laboral para personas con riesgo de exclusión social: 2 puntos por trabajador, hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Tener actualmente acuerdos de colaboración con asociaciones o entidades dedicadas a inserción de trabajadores: 1 punto por acuerdo, hasta un máximo de 4 puntos.	4	
Tener actualmente a disposición de los trabajadores una App sobre gestión de conflictos, igualdad, conciliación y salud y bienestar.	2,5	
Disponer de certificado de tener implantado un modelo de gestión en conciliación laboral, emitido por entidad auditora / evaluadora externa	2,5	

2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES (*)		Máxima puntuación
Tener implantado y certificado un Sistema de Gestión Medioambiental (ISO 14001, EMAS o similar)	1	5
Tener implantado y certificado un Sistema de Gestión de la Calidad (ISO 9001, EMAS o similar)	1	
Tener implantado y certificado un Sistema de Eficiencia Energética (ISO 50001, EMAS o similar)	1	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético (iluminación LED, batería de compensación de energía reactiva, etc.)	1	
Tener o haber tenido en los últimos 3 años un gasto justificable en medidas de ahorro energético en movilidad de transporte (compra de vehículos eléctricos, híbridos, etc.)	1	

3. EXPERIENCIA Y CONSOLIDACIÓN DE BUENA EJECUCIÓN (*)		Máxima puntuación
Capacidad del licitador para determinar en laboratorio ubicado en la isla Tenerife, bajo acreditación 17.025, en matriz aguas de consumo humano: 1 punto por cada parámetro acreditado, hasta un máximo de 15	15	15

4. MEDIOS MATERIALES (*)		Máxima puntuación
Capacidad del licitador para la ejecución de limpieza de todos los depósitos del servicio de aguas del municipio de Los Realejos, con camión cisterna, y siguiendo los criterios establecidos en el RD140/2003 y en el programa de vigilancia sanitaria de la comunidad autónoma de Canarias.: 1 punto por la realización de análisis tras la limpieza de cada uno de los depósitos, donde se incluya como mínimo la	10	10

determinación de, Turbidez, E. Coli, Bacterias Coliformes, Enterococos y C. perfringens, 9 puntos por 60 horas anuales de trabajo para la realización de la limpieza de los depósitos.		
---	--	--

(*) En caso de UTE, las medidas y experiencia a valorar podrán ser acreditadas por cualquiera de los miembros de la UTE, complementándose entre ellos.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público.

A tales efectos, se adjunta al presente Pliego, Anexo de condiciones relativas a la participación de los licitadores mediante la plataforma de licitación electrónica.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice AQUARE se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en la citada Plataforma. Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta 6 días antes del cierre del plazo de licitación.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- El Empresario o la empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación

para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.-Las proposiciones constaran de UN ÚNICO ARCHIVO electrónico.

En el SOBRE de ellos se incluirán los ANEXOS que se adjuntan a los presentes pliegos de contratación, junto con la oferta, redactada, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos de solvencia. En este sentido, se recuerda nuevamente que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico, escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios/as que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

13.1) La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: Manuel Domínguez González, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de AQUARE.

Vocales:

- El vicepresidente de la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos
- Dos Consejeros que sean además miembros del grupo municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

- Un Consejero que sea además miembro del grupo municipal del Partido Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- Un Consejero que sean además miembros del grupo municipal de Coalición Canaria en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- El Gerente de la Empresa Pública de Aguas el Ayuntamiento de Los Realejos.
- El Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o funcionario que lo sustituya.

SECRETARIA: María José González Hernández, Secretaria del Consejo de Administración, o funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en quien delegue

13.2. Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.3. La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, la Secretaria, y la mayoría absoluta de sus miembros.

13.4. Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación con indicación del cargo de los miembros que la integran, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

13.5. Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.

2. Para la valoración de la existencia de posibles indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.

3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, la Mesa de Contratación:

a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, podrá solicitarles a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible “relación de subordinación” de la sociedad dependiente respecto de la sociedad dominante, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

1. presentadas por licitadores diferentes

2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del levantamiento del velo, ha de considerarse que concurre una unidad de negocio, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de un solo sujeto.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación.

13.6.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el resto de funciones que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

14.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre único presentados por los licitadores.

La mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo

que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a aquella empresa que tenga mayor porcentaje de trabajadores indefinidos en su plantilla.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

14.2.-En la calificación de la documentación contenida por parte de la Mesa de Contratación se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de contratación, podrá recabar, las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el sobre nº1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En particular, aquélla podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego

14.3.- La Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre único, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. Admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. Inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

14.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre ÚNICO y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el sobre ÚNICO, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta económica y criterios valorables mediante fórmulas es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido en el ANEXO VIII del pliego y de la documentación acreditativa del/los criterio/s valorables mediante fórmulas.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda.

6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

15.2.- Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en este pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado una o varias ofertas económicas en presunción de anormalidad, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquellas, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación, para que los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en presunción de anormalidad, formularán con claridad y precisión los términos de la petición de información que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de audiencia por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

2. En el citado plazo, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

3. Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

4. Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente asesoramiento técnico, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

5. Se considerará que una empresa ha retirado indebidamente su oferta, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

6. Una vez emitido el citado informe técnico, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:

a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado precio, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.

c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

7. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

8. En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

9. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

10. Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de las obras contratadas: - Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

16.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

16.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 4.8.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

16.2.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

16.2.a) Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución,

estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

16.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

16.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden: para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el ANEXO V, del pliego.

16.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

16.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de AQUARE, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastantado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, incluyendo una declaración de estar vigente.

16.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud dLa Empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

16.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

-Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante

notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el presente pliego.

16.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

16.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

16.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

16.4.e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, AQUARE podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

16.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al

epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de AQUARE del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de AQUARE de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados - hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a AQUARE contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización AQUARE para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a AQUARE para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.5.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.6.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.6.a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado del contrato, excluido el IGIC.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anomalía, deberá portar documento acreditativo de haber constituido garantía complementaria de un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador, IGIC excluido.

16.6.b). La garantía podrá constituirse únicamente a través de los siguientes medios:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación.

- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación.

Los poderes de los que extiendan avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría de la Corporación.

16.6.c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.6.d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.6.e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.7.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego.

16.9.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.10.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.11.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

16.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de CINCO - 5-DIAS HÁBILES para su subsanación.

16.13.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

16.15.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si AQUARE, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.16.- En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del

contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

16.18.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 12.6 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquélla.

16.19.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.20.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.21.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

16.22.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando

17.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el IGIC

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, no se efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017

18.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de AQUARE, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

19.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 159.4 de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se presente la garantía y, en los casos en que resulte preceptiva, se fiscalizase previamente el gasto, se formalizará el contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, GIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AQUARE, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado

y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Será requisito indispensable para la tramitación de cualquier expediente de pago que el Servicio se haya realizado cumplimiento los procedimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, AQUARE deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el apartado 23, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AQUARE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que AQUARE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que AQUARE haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a AQUARE, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de AQUARE fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.

b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores, referidas a la ejecución del contrato.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por AQUARE, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones del contratista:

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y sin perjuicio de las prerrogativas que ostenta el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 de la LCSP. En todo caso, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de los servicios objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato y hasta la extinción del mismo, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.n de la LCSP, el contratista tiene la obligación de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que resulte de aplicación, y singularmente, y según lo dispuesto en el artículo 122.2 de dicha ley, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, y en el caso de que atendiendo al objeto de este contrato, y en virtud de dichas normas, se imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se acompaña como documentación complementaria al final de este Pliego, información sobre las condiciones de los trabajadores a los que afecte la subrogación, con objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida

Dicha información, a cuya entrega vendrá obligada la empresa que venga efectuando la prestación objeto del contrato, incluirá necesariamente el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo

En todo caso, el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En estos casos, la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la aplicación del convenio colectivo que resulte de aplicación.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen

funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato

El contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, procediendo inmediatamente a su sustitución, si fuera necesario, con objeto de garantizar en todo momento la continuidad de la prestación y su adecuada realización.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, sin que en ningún caso pueda producirse menoscabo del servicio contratado como consecuencia de dicho régimen.
- Informar acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El personal de la empresa contratista deberá prestar el servicio debidamente uniformado, con los distintivos que procedan en orden a su identificación como personal de dicha empresa.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta obligación, se hace expresamente extensiva al personal que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento como consecuencia

de la prestación de los servicios en las dependencias del Instituto Nacional de la Seguridad Social, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información.

En todo caso, el contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, resultando de aplicación las previsiones contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, y en lo que respecta al deber de confidencialidad, las establecidas en el artículo 133 de dicha ley.

Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CONFIDENCIALIDAD

En lo que respecta a la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP. Los que contraten con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos quedan obligados a tratar los datos de carácter personal a los que tengan acceso con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del presente contrato y a la guarda de la confidencialidad de las actuaciones y los datos. Todo ello con estricta aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que la desarrolla. En todo caso se estará al cumplimiento de las exigencias contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De tipo social: Garantizar el cumplimiento de los Convenios Colectivos Sectoriales y Territoriales aplicables, el cumplimiento por la adjudicataria de los mismos con respecto a sus trabajadores. Esta condición, se establece con el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1.(f), en relación con el artículo 202.3., ambos de la LCSP

El incumplimiento de las obligaciones referidas en los párrafos anteriores y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP. En este sentido, por cada incumplimiento que se acredite de las obligaciones mencionadas, se penalizará al contratista con una penalidad fijada en atención a su gravedad a un equivalente entre el 5 y el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, no pudiendo imponerse más de cuatro penalidades.

26.- SUBCONTRATACIÓN

La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, salvo que expresamente, por su naturaleza o condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, se considera condición esencial de ejecución, y su incumplimiento facultará para la imposición de las siguientes penalidades:

- Por cada día de retraso en la entrega de la documentación requerida o en el pago realizado por el contratista principal a los subcontratistas o suministradores: una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del subcontrato o suministro que se facture.

En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas que pudieran imponerse al contratista, acumuladas tanto por este concepto como por el previsto en la cláusula 25 de este pliego, no podrá ser superior al 50 % del precio del contrato

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AQUARE, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 AQUARE determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

28.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

28.1.- La persona contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 1 ppt.

28.1.1.- Si llegado el final de dichos plazos, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, AQUARE podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.2.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de AQUARE.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o, las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la persona contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

Por cada día de retraso en el suministro se impondrá una sanción equivalente al 20 % del precio del producto solicitado.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la AQUARE, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas

mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con AQUARE y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

30.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de AQUARE, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AQUARE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 LCSP, el contrato se podrá modificar, hasta el máximo del 20 % de su valor estimado, en el caso de que la cuantía resultase insuficiente para satisfacer las demandas de AQUARE

En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 15 por ciento del precio inicial del contrato, IGIC excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017. En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

32.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

- 1.- La falta de entrega a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos de copia notarial fehaciente de la escritura pública en la que, en su caso, se hubiese formalizado el contrato, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma de dicha escritura.
- 2.- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
- 3.- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, entendiéndose por tales la imposición de al menos dos penalidades de las descritas en el presente Pliego.
- 4.- El incumplimiento de la obligación del contratista y su personal de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato
- 5.- La no realización de las prestaciones accesorias o las mejoras a las que el contratista se haya comprometido en su oferta, o la demora en su ejecución.
- 6.- El empleo durante la ejecución contractual de personal que carezca de los permisos o habilitaciones necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas conforme a la normativa vigente.
- 7.- Siempre que los servicios objeto de contratación impliquen la presencia continuada del personal asignado a la ejecución en los centros de trabajo de la Entidad, el incumplimiento por la empresa adjudicataria de la obligación de acreditar la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que emplee.
- 8.- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato,

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

33.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas, comenzará el cómputo del plazo de garantía por periodo de UN (1) AÑO. Transcurrido dicho plazo sin que la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico **número 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (AQUARE) (Tenerife)** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	Suministro de material de oficina
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para **rellenar** la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:



⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (→ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública

Instrucciones.

→ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el formulario DEUC, deberá generarse el correspondiente documento en formato PDF y subirse a la Plataforma de Contratación del Estado. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:
Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:



<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Enlace directo a la página para general en DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espweb/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo AQUARE efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de que los datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

ANEXO II.-

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D^a....., con domicilio en y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

-Que en relación con la documentación aportada en el sobre.....(indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

-Parte que declara confidencial: (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

-Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS 1

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada *(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)*..... convocada por 2.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes³:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

2 Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

3 Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por

y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*)..... convocada por

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

La empresa ostentará %.

La empresa ostentará %

3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a: D/D^a..... y con DNI n^o..... ,

4. Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse AQUARE el siguiente: C.P., teléfono....., correo electrónico

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

En a de de 20

(Firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** por procedimiento abierto simplificado publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

PARA SUPUESTOS DE DESEMPATE

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, en relación a la licitación para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:**

- La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** **personas trabajadoras**.
- Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) personas trabajadoras con discapacidad.
- Que la empresa tiene en plantilla (...) **personas trabajadoras con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esas personas trabajadoras, (...) son fijas en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. (Marcar, con una “X” lo que corresponda):

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

- Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) trabajadoras son fijas en plantilla lo que representa (.....%) de

la plantilla.

- Que del total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla un total de (.....) son mujeres lo que representa (.....%) de la plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VII

OFERTA (UNA POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITA)

D/D^a, con D.N.I. nº, con domicilio en calle ... nº..... código postal....., teléfono....., fax....., actuando en su propio nombre o en representación de y, enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto (no sujeto a regulación armonizada), aprobado por AQUARE, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) Que oferta a ese Excmo. Ayuntamiento para la contratación del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”** el siguiente:

	“						
Importe ofertado:	€	% IGIC	%	Importe IGIC	€	Importe Total	€
Precios sin IGIC (<i>en letras</i>)							
IGIC (<i>en letras</i>)							
<i>Precio total</i>							

* En el supuesto de no cumplimentar este apartado se entenderá que no se oferta

- 4) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 5) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AQUARE.
- 6) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 7) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- 8) **Que en dicho precio del contrato están incluidos** cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante procedimiento abierto aprobado por La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquél, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.

9) Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO IX)
MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NUMERO.....

La entidad (razón social completa de la entidad aseguradora).....
.....(en adelante asegurador), con domicilio
en.....
.....,calle/plaza/avda.....
..... y C.I.F..... debidamente representado por D.
..... con poderes
suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la
representación.

ASEGURA

A (nombre del asegurado)
.....
C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante la Empresa
Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, en adelante asegurado, hasta el
importe de (en letra).....Euros, (en
cifra)..... en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s
que imponen la constitución de esta garantía o fianza)
..... en concepto
de..... (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder
de las obligaciones (detallar el objeto del contrato u obligación garantizada),
.....
.....

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni extinguirá el seguro, ni suspenderá la cobertura, ni
liberará al asegurador de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectiva la
garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de AQUARE.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AQUARE** o quien en su
nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)
FIRMA ASEGURADOR

El Asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que pueden
corresponderle contra el Tomador del Seguro. Igualmente el Asegurador asume el
compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Tesorería de
AQUARE en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

(ANEXO X)
MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía ... (**provisional, definitiva o complementaria**),..... para responder de las obligaciones siguientes: (**detallar el objeto de la licitación, el contrato o la obligación asumida por el garantizado**)..... en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(**indicar la cláusula del pliego**) del pliego de cláusulas administrativas particulares, ante la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos, por importe de ...(**en cifras**) ... (**en letras**)... **EUROS**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería municipal, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la **Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número
.....(Lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Tesorería municipal AQUARE copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

ANEXO XI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(SOLO SE PRESENTA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA)

D/Dña....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de las obras comprendidas en el del servicio denominado **“CONTROL ANALÍTICO DE AGUA POTABLE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS”**, **DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado La Empresa Pública de Aguas del Ayuntamiento de Los Realejos S.L con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por AQUARE.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con AQUARE y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado electrónicamente

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

1. PODER ADJUDICADOR: EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L.(AQUARE S.L.)

Órgano de Contratación: Patronato	Número de Expediente	SER/2021/1
	Tipo de Procedimiento	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
	Tipo de Contrato:	SERVICIO
	Tramitación:	ORDINARIA
	Criterios Adjudicación:	Precio y mejoras

2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

CPV: 7226700-4

DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento y reparación de software

3.- NECESIDADES A SATISFACER: La necesidad de contratación de este servicio deriva de la necesidad de mantenimiento de una plataforma para la gestión de flota en los vehiculos del Municipio de Los Realejos

4.- DIVISION EN LOTES

SI NO

Justificación de la no división en lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones del mismo, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Y ello dada la carencia de medios materiales y personales de los que consta el ente público lo que dificultaría el control de flujo de información así como la garantía de protección de datos de toda la documentación que se genera mediando la ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, suponiendo un riesgo para la correcta ejecución del contrato en atención naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Además, dado que la prestación sólo puede ser realizada por un único licitador, no se provoca restricción de competencia, por la situación indicada.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN /VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
1177,00 euros IGIC incluido y liquidado al 7%	GASTOS PUBLICIDAD: ninguno
VALOR ESTIMADO: previstas prórrogas y modificaciones	
5649,60 euros IGIC no incluido.	
REVISIÓN DE PRECIOS: No procede	
6. FINANCIACIÓN: Fondos propios.	
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	
12 MESES	PRÓRROGA: SI
8. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: Exenta	
DEFINITIVA : 5% del precio de adjudicación	
COMPLEMENTARIA: No exigible	
9. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica	

10. MESA DE CONTRATACIÓN: NO

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL (Cláusula 9 pliego administrativo)

Solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato.

En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe igual o superior al valor estimado el contrato.

Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

No obstante, dada la especial naturaleza del contrato, dado que se refiere al objeto social de la única empresa adjudicataria, se admitirá la declaración responsable de la ejecución de los trabajos:

- Declaración responsable de la idoneidad del perfil profesional, del equipo técnico y de los profesionales que se prevea vayan a llevar a cabo la prestación del servicio.
- Declaración de la maquinaria, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de la prestación.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Cláusula 11 pliego administrativo)

a) *Oferta económica*

b) *Mejoras*

13.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	EMPRESA PUBLICA DE AGUAS S.L.
Órgano de contratación	Consejo de Administracion

14.- OBTENCION DE INFORMACION

Perfil del contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Localidad: Los Realejos

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. NECESIDAD DEL MISMO

1.1 El contrato tiene por objeto la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

El objeto principal del contrato se corresponde con el siguiente código de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

Código CPV

CPV: 7226700-4 DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento y reparación de software

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciendo que *“son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”*.

1.2 La necesidad del presente contrato se justifica en lo siguiente: La necesidad de contratación de este servicio deriva de la necesidad de mantenimiento de una plataforma para la gestión de flota de los vehículos del Municipio de Los Realejos

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1 De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), la Empresa Pública tiene la consideración de Poder Adjudicador no Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 apartados 1, 2 y 3 de la LCSP.

2.2 La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la LCSP y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, vinculante para ambas partes, junto con el pliego de prescripciones técnicas, y en lo no previsto en los mismos será de aplicación, además de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (siempre que no sea contrario a lo establecido en la LCSP) y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado y demás disposiciones complementarias.

2.3 El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1 El órgano de contratación competente para el presente contrato es el Consejo de Administración de la Empresa Pública.

Este Órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable, en lo que sea de aplicación conforme a lo establecido en los artículos 316 a 320 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en lo sucesivo).

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a designar como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

3.2 El responsable del contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido. A tal fin se designa al Gerente de la Empresa Pública de Aguas.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

— Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art.

311.1 de la LCSP)

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1 La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad por justificación (artículo 116.4 de la LCSP): se licita por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 168.a).2ª LCSP, debido a que los servicios sólo pueden ser encomendados a un empresario determinado por razones técnicas, y no existe alternativa o sustituto razonable.

4.2 Los criterios de adjudicación del contrato son los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>
<i>a) Oferta económica</i>	60%
<i>b) Mejoras</i>	40%
TOTAL	100%

5. PERFIL DEL CONTRATANTE

5.1 Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la Empresa Pública cuenta con el Perfil de Contratante.

5.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el referido Perfil del Contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1 Presupuesto base de licitación

El Presupuesto base de licitación, del presente contrato asciende a la cantidad de **MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS (1177,00 euros IGIC incluido y liquidado al 7%)**

Por su parte, el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del contrato, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación, debiendo indicar como partida independiente el IGIC.

En el precio del contrato se incluye los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, así como todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego.

El precio del contrato se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

6.2 Valor estimado del contrato

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (5649,60 Euros), IGIC excluido.**

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del servicio, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato de servicios se establece en 12 meses.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. Y podrá ser prorrogado hasta un plazo máximo de 4 años incluida la duración inicial.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

9.1 Capacidad para contratar

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una

determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Empresa Pública, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en el presente pliego.

9.2 Solvencia económica y financiera

La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno los medios siguientes:

- ❖ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato

En el momento en que le sea requerido al licitador por los servicios dependientes del órgano de contratación, la acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.3 Solvencia técnica y profesional

La **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

- ❖ Una relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por un importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- ❖ Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

No obstante, dada la especial naturaleza del contrato dado que se refiere al objeto social de la única empresa adjudicataria se admitirá la declaración responsable de la ejecución de los trabajos:

- ❖ Declaración responsable de la idoneidad del perfil profesional, del equipo técnico y de los profesionales que se prevea vayan a llevar a cabo la prestación del servicio.
- ❖ Declaración de la maquinaria, herramientas y material del que se dispondrá para la ejecución de la prestación

Todo ello sin perjuicio de que el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste pueda recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de lo dispuesto en la presente cláusula, o requerirle para la presentación de otros complementarios

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

10.1 Condiciones previas

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días

antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP. No tendrán valor vinculante las respuestas obtenidas por otros medios.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del servicio objeto del contrato

El incumplimiento, por alguna licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante de la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de Quince -15- días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Hay que señalar que la utilización de la citada Plataforma implica que tanto la presentación de la oferta como la respuesta a cualquiera de las comunicaciones o notificaciones que realice el órgano de contratación o las unidades que lo auxilien se registrarán por el horario de la península española por lo que para en el caso de Canarias siempre se considerará una hora menos a la que figura en los documentos.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la **huella electrónica** de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En cualquier caso, en el supuesto de ocurrir alguna incidencia con el uso de la plataforma deberá dirigirse a la misma bien vía correo electrónico o vía telefónica para solventar

dicho problema, además será necesario dicha actuación con la finalidad de poder acreditar cualquier incidencia ajena a la actuación del licitador y derivada de un problema técnico de la propia plataforma.

Correo electrónico	licitacionE@hacienda.gob.es
Teléfono	91 524 1242

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de un único archivo electrónico. En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo ANEXO II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. El precio ofertado no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Empresa Pública. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al Anexo II del presente pliego

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propondrá la contratación del licitador mejor valorado con base en las propuestas presentadas, puntuadas sobre 100 y con la siguiente distribución de puntuación por cada uno de estos tres aspectos a valorar:

<i>Criterios</i>	<i>Ponderación</i>
<i>c) Oferta económica</i>	60%
<i>d) Mejoras</i>	40%
TOTAL	100%

a) Criterios de valoración de la oferta económica. A la oferta más ventajosa económicamente se le otorgará la puntuación más alta **60,00 puntos y 0,00 puntos** a la que se ajuste al tipo de licitación, valorándose el resto de las ofertas con la siguiente fórmula:

- Puntuación= 60 x (importe de la mejor oferta/importe de la oferta a valorar)

b) Criterios de valoración de las Mejoras. **Máximo 40 puntos.** Se valorará 10 puntos/unidad de dispositivos a implantar en la plataforma de nuevos vehículos de la empresa ofertados de forma gratuita para AQUARE.

12. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios siguiendo el procedimiento que se señala al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se considerará oferta desproporcionada o anormalmente baja aquella que presente un precio inferior en 20 puntos porcentuales del precio de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

13. DISCORDANCIA EN LAS PROPOSICIONES

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada.

En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras

14. EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (art. 146, 150 y 169 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, por el órgano de contratación, a través del servicio técnico de él dependiente se examinará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las interesadas otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a tres días hábiles, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP.

Cuando únicamente participe un candidato, el órgano de contratación negociará con él, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible.

En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de la oferta presentada de acuerdo con el criterio de adjudicación establecido en el pliego.

El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación y pasará a la fase de requerimiento de documentación.

15. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Propuesta la adjudicación, se requerirá de la licitadora propuesta, la presentación, en el plazo de **DIEZ DIAS**, de la siguiente documentación:

- ✓ Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

- ✓ Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar. Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

- ✓ Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

1.-) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en su caso.

2.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3.-) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- ✓ La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor,

expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

- ✓ Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en los términos previsto en el pliego.

Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase la omisión de alguna documentación, se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros.

16.- CONSTITUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

En el mismo plazo señalado en la cláusula anterior, el licitador deberá acreditar la constitución de garantía definitiva, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. La garantía será por el 5% del precio final ofertado excluido el Impuesto General Indirecto Canario. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Empresa Pública antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores.

Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en éste se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación. En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución sin que se haya interpuesto recurso o impugnación alguna, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. MODIFICACIONES

18.1.- Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer. En la ejecución del contrato, el contratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

18.2.- Modificaciones contractuales: Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente. Asimismo, se podrán realizar modificaciones por incremento de vehículos a la flota hasta un máximo del 20%.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de usuarios de servicios sociales, o bien por que se incorporen nuevos productos de primera necesidad y hasta un máximo del 20% del valor estimado del acuerdo marco.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1 Abonos al contratista

El pago de las prestaciones efectivamente entregadas y formalmente recibidos se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada.

La factura deberá presentarse en formato electrónico que garantice la fecha y hora de envío de la misma para poder computar el plazo señalado anteriormente. En cualquier caso en el momento de formalización del contrato se señalará el medio adecuado cumpliendo con las prescripciones establecidas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013,

de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la entidad del sector público, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

19.3 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando los documentos que para ello sean necesarios.

19.4. Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En

su caso, la empresa adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo III**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

19.5 Otras obligaciones

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP).

La entidad contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e

infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. 23.3.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Empresa Pública como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Empresa Pública.

20. SUBCONTRATACIÓN

En atención a la naturaleza de los trabajos, éstos deben ser ejecutados directamente por el adjudicatario, por lo que no se admite la subcontratación.

21. SUCESIÓN DE CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

22. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

22.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación y establecidos en los pliegos.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la entidad del sector público podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la entidad del sector público podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Empresa Pública por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

22.2 Penalidades por cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado precio de contrato o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

22.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable del contrato e informe jurídico, por el Consejero Delegado o persona en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas

contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 22.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la entidad del sector público, en lo que excedan del importe de la garantía.

24. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Empresa Pública. Si el servicio se ha ejecutado correctamente, se hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del contrato, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

25. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como en el resto de normativa en dicha materia sea aplicable.

26. PLAZO DE GARANTÍA

Se fija un plazo de garantía de seis meses desde la finalización de la prestación. Una vez finalizado dicho plazo, y una vez emitido el informe de conformidad por el responsable del contrato, se devolverá la garantía definitiva constituida.

27. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

De conformidad con el artículo 27.1 c) de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Asimismo, de conformidad con el artículo 27.2 de la LCSP, será competencia del orden jurisdiccional civil para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

Según establece el artículo 44.1 a) de la LCSP, no procede contra los actos derivados de este contrato recurso especial en materia de contratación, estándose a lo dispuesto en el artículo 44.6 (párrafo 2), que prevé que: “en caso de actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas, aquellas se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria”.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** por procedimiento negociado sin publicidad, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **la Empresa Pública de Aguas S.L.** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input checked="" type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para **rellenar** la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:

⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (⇒ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública



Instrucciones.

➔ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y **subirse a la Plataforma de Contratación del Estado**. Dicho documento debe estar firmado (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**: Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%202016%203.pdf>

Enlace directo a la página para general en **DEUC**: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Empresa Pública efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (DEUC) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, **deberá** presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya

figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación
del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA PARA LA GESTIÓN DE FLOTA PARA LA
EMPRESA PUBLICA DE AGUAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS** estando
interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve
de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones
técnicas y económicas:

MANIFIESTA

1.- Su deseo de participar en la mencionada licitación y oferta a esa Empresa Pública la
ejecución de dicho contrato por el siguiente precio: _____
(en números y letras) €, IGIC aparte cifrado en _____ (en
números y en letras) €.

2.- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

4.- Que oferta las siguiente mejoras:.....

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO III)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Fundacion de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades

incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública y con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

